

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto número: **067**

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL-RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	JAIRO ORDOÑEZ GARZON
Demandado:	GRUPO BYZA, EULER ARTUTO CHAMORRO Y OTROS
Radicado	1900143003-2022-00087-00

En atención al memorial remitido a nuestro correo institucional por parte del DR. WILBER EDINSON GARZON MARTINEZ apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual acredita la gestión de notificación a la parte demandada dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme los parámetros dados en nuestra providencia de fecha 17 de noviembre de 2022, librado dentro del presente proceso, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

- 1. AGREGAR** a los autos la gestión de notificación realizada en la empresa de Mensajería SERVIENTREGA tal y como consta en las Guías Números 0156802296, 9156802298 y 9156803686 de fechas diciembre 1 de 2022, para lo cual se tendrá en cuenta las pautas dadas en la Ley 2213 de 2022 y el termino consignado en el auto admisorio de demanda de fecha 06 de junio de 2022
- 2.- TOMAR NOTA** del contenido del mismo y PONGASE en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.
- 3.-** Vencido el termino de traslado, vuelva el asunto a despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

**CÓPIESE y NOTIFIQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**Pili**